

AUTO No. 00717

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2006ER23037** del 30 de mayo de 2006, la señora **MARÍA LUZ MEDINA REINA**, en su calidad de asesora externa de la sociedad **INVERSIONES LA BASTILLA S.A.**, identificada con NIT 830.122.047-0, presentó solicitud ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio público, para adelantar el proyecto “Construcción puente vehicular calle 183 con autopista norte”, según convenio de cooperación IDU – LA BASTILLA, número 038 de 2003, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el concepto técnico N° 5607 del 5 de julio de 2006 conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales solicitados en concordancia con el proyecto “Construcción puente vehicular calle 183 con autopista norte”, según convenio de cooperación IDU – LA BASTILLA, número 038 de 2003, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 1688 de fecha 6 de julio de 2006, el DAMA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del señor **JORGE ALFREDO VILLA MURRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.534, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES LA BASTILLA S.A.**, identificada con NIT

Página 1 de 5

AUTO No. 00717

830.122.047-0, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2006, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, para que dentro del marco del convenio No. 038 de 2003, celebrado con la sociedad **INVERSIONES LA BASTILLA S.A.**, identificada con NIT 830.122.047-0, efectuó la tala en espacio público de ochenta y cinco (85) árboles y cuatro (4) setos de ciprés, para adelantar el proyecto "Solución vial autopista norte entre calles 180 a 190, incluyendo la intersección de la calle 183 con autopista norte", localidades once (11) suba y uno (1) Usaquén, determinando además la compensación del recurso forestal autorizado para tala mediante el pago de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.762.396)**.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente el día 10 de julio de 2006.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA No. 005032 del 17 de marzo de 2009, se evidenció que fueron ejecutados los tratamientos autorizados por la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2006, efectuándose reliquidación ya que los siguientes tres (3) individuos arbóreos identificados con los Nos. de ficha 2123, 2124 y 2131 fueron autorizados dos veces para tala; que la reliquidación se llevo a cabo de conformidad con el valor del IVP para el año 2006, estableciendo el valor a consignar por concepto de compensación la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$57.013.308.00)**, equivalentes a 500.79 IVPs y 139.74 SMLMV. Por último determinó que dentro del expediente se encontraba el respectivo soporte de pago por concepto de compensación.

Que como obra dentro del expediente en el tomo 1 a folio 218, la Subdirectora financiera de esta Secretaría **DRA. MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ**, certificó que en los ingresos del año 2007 se verificó que el día 29 de agosto de 2010, la sociedad **INVERSIONES LA BASTILLA S.A.**, identificada con NIT830.122.047-0, consignó en el banco de occidente cuenta No 256-85005-8 a favor del fondo cuenta PGA la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.762.396)**, por concepto de compensación por tala de árboles según Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2006.

AUTO No. 00717

Que a folio 188, se encuentra copia del comprobante de pago del Banco de Occidente de fecha 25 de mayo de 2006 por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$408.000)** por concepto de Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-2006-1442**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 00717

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2006-1442**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la construcción puente vehicular calle 183 con autopista, de las localidades uno (1) Usaquén y once (11) suba, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 expedida en Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27, de este Distrito Capital.

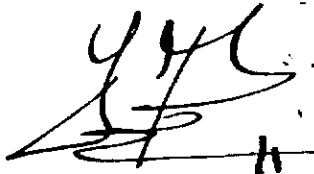
ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00717

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: DM-03-2006-1442.

Elaboró:

Yolanda Santos Cañon	C.C:	52708107	T.P:	CPS:	CONTRAT O 267 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/03/2012
----------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/03/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/03/2012
------------------------------	------	----------	------	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:	CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	------	-------------------------------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	15/03/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE099205 Proc #: 2411667 Fecha: 2012-08-17 13:51
Tercero: 8999990816 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 30 N° 9-26
Tel: 3 445061
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 717 de 30-06-2012 - EXP. DM-03-2006-1442

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 717 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico 5607 de fecha 05 de julio de 2006, el concepto técnico de seguimiento No. 005032 de fecha 17 de marzo de 2009, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 5 FOLIOS

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*

